

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2018 y SU ACUMULADA 107/2018	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE SINALOA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	06/septiembre/2021 Visto el estado procesal que guarda este expediente, del cual se advierte que, el veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se cerró instrucción, y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y a efecto de contar con todos los elementos para poner en estado de resolución este medio de control constitucional, es menester integrar todas las constancias necesarias para la mejor resolución del asunto. Atento a lo anterior, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, la copia certificada del escrito suscrito por quien se ostenta como Voz Pública A.C., mediante el cual, bajo la figura de “amicus curiae” realiza diversos argumentos en relación con el expediente citado al rubro; en tal virtud, se le tiene haciendo manifestaciones en el presente asunto, lo que, en su caso, será tomado en cuenta al momento de dictar sentencia. Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	02/septiembre/2021 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexo suscritos, respectivamente, por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Sonora; y, por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que tiene reconocida en autos. Atento a lo anterior, se tiene por presentado al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Sonora con la personalidad que ostenta, y como lo solicita, por reiterados los estrados de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como domicilio para

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como también a los autorizados que refiere. En este orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo de Sonora y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, formulando alegatos. Por otra parte, en atención a la solicitud de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se autoriza la expedición a su costa de la copia simple de los alegatos que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, a recoger dicho documento, se deberá cumplir con los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los artículos Noveno, en relación con el Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de este Alto Tribunal. Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. Finalmente, para que surtan efectos legales, en el momento procesal oportuno, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2021 Y SU ACUMULADA 55/2021	PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	02/septiembre/2021 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que tiene reconocida en autos, por el que se le tiene formulando alegatos. Por otra parte, en atención a la solicitud de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se autoriza la expedición a su costa de la copia simple de los alegatos que indica, la cual

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			deberá entregarse por conducto de las personas que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, a recoger dicho documento, se deberá cumplir con los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los artículos Noveno, en relación con el Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de este Alto Tribunal. En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2018	ACTOR: FEDERACIÓN LA	06/septiembre/2021 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y representante del Poder Judicial de Chihuahua, con la personalidad acreditada en autos, y en cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y, designados como autorizados a las personas que refiere. Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO	16/agosto/2021 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos, suscrito por el Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en representación del Gobernador del Estado de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo del Estado de México. En consecuencia, se le tiene designando delegados; y, aportando como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Por lo que hace a la petición del Poder Ejecutivo del Estado de México de tener como domicilio el que indica en Toluca, no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno para oír y recibir notificaciones en la sede de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de diez de mayo de dos mil veintiuno; por tanto, las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista hasta que cumpla con lo indicado. Se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado de México, mediante el referido proveído de diez de mayo de dos mil veintiuno, al exhibir las documentales relacionadas con los actos impugnados en este asunto; dejando sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio 17136/2021 y anexos del Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante el cual remite el escrito y anexos suscrito por la encargada del despacho de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.
---	---	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		En este orden de ideas, glósense al expediente los oficios, escritos y anexos, suscritos, respectivamente, por a) la Presidenta de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Poder Legislativo, b) la Presidenta y el Síndico Municipales del Ayuntamiento de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, c) la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán; y d) la encargada del despacho de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Cuautitlán, todos del Estado de México, mediante los cuales, dan cumplimiento al informe requerido en el mencionado proveído de diez de mayo de dos mil veintiuno; por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Por lo que hace a la solicitud planteada por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, en el sentido de reconocer al citado Municipio el carácter de tercero interesado, dígasele que, de ser el caso, se adoptaran las medidas procesales necesarias; por lo tanto, tampoco a acordar favorablemente el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones, ni la designación de los delegados que refiere. Y en cuanto a las pruebas documentales que acompaña, dígasele que se considerarán, en su caso, como elementos para mejor proveer, si se estiman necesarias para la mejor resolución del asunto, en términos del artículo 35 de la ley reglamentaria de la materia. Por otra parte, dado que ha transcurrido el plazo otorgado al Municipio de Tultepec, Estado de México, mediante proveído de diez de mayo de dos mil veintiuno, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que en autos haya constancia de que hasta la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento realizado en dicho proveído y, por tanto, las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado, por lo que la copia del oficio de contestación de demanda realizado por el Poder
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Ejecutivo de la entidad que le corresponden quedan a su disposición en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Con copia simple del oficio de contestación de demanda realizado por el Poder Ejecutivo del Estado de México, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y, con la finalidad de celebrar la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se señalan las once horas del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de mérito, a través de videoconferencia. Con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se deberá de atender a los lineamientos previstos en el artículo 11 del Acuerdo General Plenario 8/2020. En este orden de ideas, en caso de que las partes deseen asistir a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, es necesario que proporcionen a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el correspondiente nombre completo de la persona que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota, en su carácter de representante legal o delegado; en el entendido que deberá contar con FIREL o, firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando al efecto su Clave Única de Registro de Población (CURP) y, además, deberá remitir copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia, lo que deberá hacer dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído; con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. En su caso, una vez hecho lo anterior y, que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación verifique que los representantes legales o delegados que
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			acudirán a la referida audiencia cuentan con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordara lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista. Dicha audiencia se llevará en la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia por vía electrónica de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, por el personal de dicha Sección que aquélla designe, así como de las partes que al efecto comparezcan. Por su parte, el acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, señalada a las once horas del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), según corresponda, debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia se deberá mostrar a la Titular de esta Sección de Trámite, la misma identificación original que se remitió con la autorización. Cabe precisar que el botón “ACCEDER”, estará habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia; y, concluido ese plazo de tiempo el pulsador desaparecerá, sin que posteriormente se pueda activar. Por tanto, se les requiere para que se presenten puntualmente al desahogo de la diligencia en cita. Se reitera en este asunto que, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			%2f, por conducto del representante legal o delegado; proporcionando al efecto, la clave única de registro de población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. En este mismo orden de ideas, también se reitera a las partes que las partes también podrán presentar directamente todas la promociones de carácter jurisdiccional, incluyendo las de término, en el “Buzón Judicial Automatizado”, atendiendo las reglas conferidas para tal efecto. Asimismo, se reitera a las partes que al momento de llevar a cabo la referida audiencia; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse, como se indicó, a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. A su vez, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2021	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	19/agosto/2021 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos del Secretario de Gobierno y, de la Directora de Servicios Jurídicos del Congreso, ambos de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, designando respectivamente delegados, por parte del Poder Legislativo estatal autorizados, señalando domicilios para oír y recibir

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		notificaciones en esta ciudad; aportando como pruebas las documentales que acompañan y, por parte del Poder Ejecutivo de la entidad, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Además, por referidos los “sitios electrónicos de internet” que señalan los poderes estatales. Asimismo, se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado desahogando el requerimiento formulado en proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, al exhibir respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y del ejemplar del Periódico Oficial de la entidad de treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, dejando sin efectos el apercibimiento decretado, para ambos poderes. Por otra parte, glósense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos suscritos, respectivamente, por la Presidenta y el Presidente de las Mesas Directivas de las cámaras de Diputados y de Senadores, ambos del Congreso de la Unión; a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, desahogando la vista ordenada en el referido proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, en su carácter de terceros interesados; designando delegados y aportando como pruebas las documentales que respectivamente acompañan, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; además, se les tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Además, intégrense al expediente, para que surtan efectos legales, las constancias de verificación de firma electrónica, realizadas por el secretario auxiliar respectivo, para proveer una solicitud de autorización para acceder a un expediente electrónico, así como sus respectivas evidencias
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

		criptográficas. Ahora bien, atendiendo a dichos escritos, en primer lugar y en cuanto a la solicitud formulada por la Cámara de Diputados, para tener acceso al expediente electrónico y se autorice su consulta a las personas con la calidad que de ellas refiere, debe decirse que una vez hecha la verificación en el “Sistema Electrónico de la SCJN”, según la consulta realizada por el secretario auxiliar respectivo, al tenor de las constancias que se ordenaron agregar a este expediente, se advierte que todas las personas que señala en su escrito para tener acceso al expediente electrónico efectivamente cuentan con la respectiva firma electrónica FIREL y E.FIRMA vigentes; por lo que se acuerda favorable la petición solicitada por el promovente respecto al acceso del expediente electrónico. Lo anterior, en el entendido de las personas autorizadas podrán acceder una vez que sea agregado este proveído al expediente en que se actúa. Sin embargo, se precisa que el acceso estará condicionado a que las firmas en relación con las cuales se otorga la autorización, se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar a éste. Bajo esa tónica, se apercibe a la Cámara de Diputados, al promovente y a los autorizados que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada. En segundo lugar, en atención a la solicitud de
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		formulada por la Cámara de Senadores, se autoriza la expedición a su costa de la copia simple que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite a recoger dicho documento, se deberá cumplir con los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), conforme a los artículos Noveno, en relación con el Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de este Alto Tribunal, de veintinueve de julio de dos mil veinte. Dese vista al Poder Ejecutivo Federal, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con copia simple de los escritos y oficio; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Esto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19). Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y, con la finalidad de celebrar la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se señalan las once horas del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de mérito, a través de videoconferencia. Con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se deberá de atender a los lineamientos previstos en el artículo 11 del Acuerdo General Plenario 8/2020. En este orden de ideas, en caso de que las partes deseen asistir a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, es necesario que proporcionen a esta Suprema Corte de Justicia de la
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

			Nación, el correspondiente nombre completo de la persona que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota, en su carácter de representante legal o delegado; en el entendido que deberá contar con FIREL o, firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando al efecto su Clave Única de Registro de Población (CURP) y, además, deberá remitir copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia, lo que deberá hacer dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído; con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. En su caso, una vez hecho lo anterior y, que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación verifique que los representantes legales o delegados que acudirán a la referida audiencia cuentan con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordara lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista. Dicha audiencia se llevará en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, por el personal de dicha Sección que aquélla designe, así como de las partes que al efecto comparezcan. Por su parte, el acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, señalada a las once horas del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), según corresponda, debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia se deberá mostrar a la Titular de la referida Sección de
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

			Trámite, la misma identificación original que se remitió con la autorización. Cabe precisar que el botón “ACCEDER”, estará habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia; y, concluido ese plazo de tiempo el pulsador desaparecerá, sin que posteriormente se pueda activar. Por tanto, se les requiere para que se presenten puntualmente al desahogo de la diligencia en cita. Se reitera en este asunto que, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, por conducto del representante legal o delegado; proporcionando al efecto, la clave única de registro de población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. En este mismo orden de ideas, también se reitera a las partes que también podrán presentar directamente todas la promociones de carácter jurisdiccional, incluyendo las de término, en el “Buzón Judicial Automatizado”, atendiendo las reglas conferidas para tal efecto. Asimismo, se reitera a las partes que al momento de llevar a cabo la referida audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse, como se indicó, a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. A su vez, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
7	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA	17/agosto/2021 Se conceden las suspensiones solicitadas por el Municipio de Puebla, Puebla, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído. La medida suspensiva concedida surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente. Dada la naturaleza e importancia de esta medida cautelar, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído. No obstante que algunas de las partes en este expediente tienen autorizadas notificaciones electrónicas y/o señalaron los estrados de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para oír y recibir las resoluciones intermedias dictadas en este asunto, dada la importancia y trascendencia de este proveído, por esta ocasión, deberá realizarse por oficio.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA